

05-01-08-001

ESTANQUES



Año de 1871 y 1874

Pueblo de Segura

Ante representes al Excmo. de este Pueblo  
(Vello de oficio)

En la villa de Segura a los diez y ocho de Mayo de  
1871. Ante el Alcalde de la presente D. Ant.º Plas  
y Baza se presentó D. Bartolomé Maza Estanguero  
ro de esta villa y dijo renunciaba el cargo de tal  
Estanguero que actualmente desempeña <sup>de cual se</sup> ~~de~~ <sup>para</sup>  
por un consentimiento de dicha autoridad para los efectos  
devenir en tal. Dicha Alcalde hizo constar esta  
renuncia a presencia de los testigos que se fueron al  
efecto requeridos D.

<sup>renunció de la presente</sup>  
<sup>quien es nom.</sup> renunciado la renuncia que acaba  
de hacer dicha Baza firmando ellos con el Alcalde  
y no el Estanguero presente por haber expresado no saber  
de que go el Secretario certifica.

<sup>unida</sup> M.º P.º  
El Estanguero de este Pueblo en el día de Mayo  
y a presencia de los testigos presentó ante un  
autoridad la renuncia del Estanco que de su  
perpetua y a fin de que no quedara pendiente la  
venta del Estanco a bien nombrar interinos

ESTANCOS



Año de 1871 y 1874

Pueblo de Xera

Acto referente al Estado de este Pueblo  
(Vista de oficio)

En la villa de Xera a los diez y ocho de Mayo de  
1871. Ante el Alcalde de la presente D. Ant.º Siles  
y Baza se presentó D. Bartolomé Mena Estanguero  
de esta villa y dijo renunciaba el cargo de tal  
Estanguero que actualmente desempeña <sup>de cual se</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
por su consentimiento de dicha autoridad para los efectos  
convenientes. Dicho Alcalde hizo constar esta  
diligencia a presencia de los testigos que se fueron al  
efecto requeridos D.

<sup>vecinos de la presente</sup>  
quienes <sup>hicieron</sup> presenciado la renuncia que acaba  
de hacer dicho Baza firmando ellos con el Alcalde  
y no el Estanguero temiente por haber expresado no saber  
de que go el Secretario certifica.

M. S. S.

El Estanguero de este Pueblo en el día de Xera  
y a presencia de los testigos presentes ante una  
autoridad la renuncia del Estanco por de  
pena y a fin de que no quedara resuelta la  
venta del Estado tiene a bien nombrar interinos



para el despacho de las espaldas de  
 los a. d. Francisco Morazan y Urbant vecino  
 de la prunta. Lo que digo a V. S. para  
 los efectos a que haya lugar. Dios guarde a V.  
 m. Dada en la ciudad de San Salvador a 19  
 de Mayo de 1878. Administrador de Hacienda  
 Pro. a

Año 1878

Recuento de los cigarros comunes verificada y verificadas  
 ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico con  
 mi asistencia a las diez de la noche del día  
 24 de Diciembre de 1875 dando el resul-  
 tado siguiente

Cigarros comunes — 12 cigarros

nos constituimos en dicho lugar, a fin de  
 dar cumplimiento a lo prevenido en la Real  
 orden de 24 de Diciembre último, recordada en oficio  
 de veinte y tres del que fine, y en seguida dispu-  
 se pudiesen de manifiesto los cigarros comunes a fin  
 de verificar el recuento y fue dando el resultado  
 siguiente:

Cigarros comunes doce — 12

En seguida hizo saber al estanguero que  
 desde el día primero de febrero en adelante se ven-  
 dieran dichos cigarros a tres centimos de peseta, con  
 lo cual se levantó el acta que firmaron los Sr. S.  
 concurrentes y certifico:

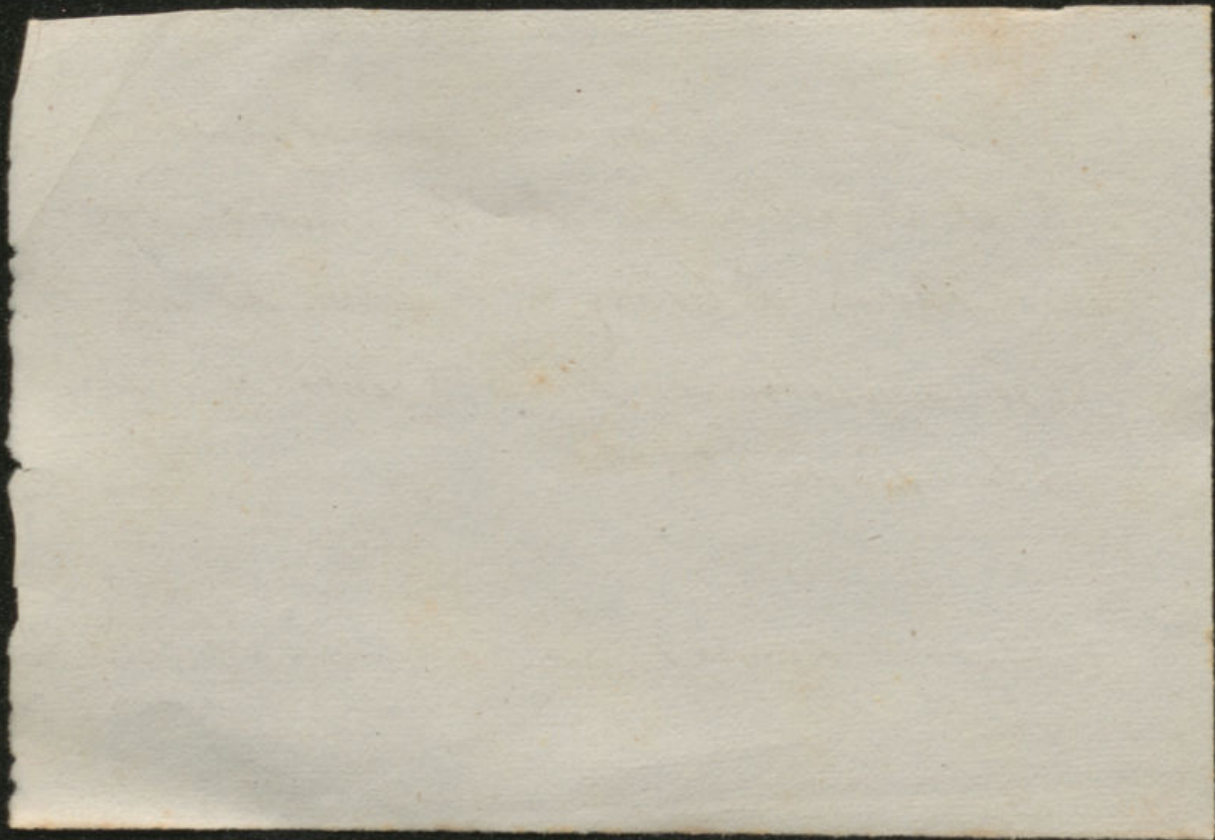
|              |
|--------------|
| 1p 87c 1/2   |
| 25           |
| 25           |
| 30           |
| 1p 50        |
| 17 1/2       |
| 60.          |
| 13 77 1/2    |
| Taller 10.05 |
| 16 id. 2.40  |
| 7 id. 1.05   |
| 0 id. 4.50   |
| 13.77 1/2    |
| 18.27 1/2    |



Recuento de los cigarros comunes verificado  
ante el Sr Alcalde y Regidor Sindico con  
mi asistencia a las diez de la noche del día  
31 de Diciembre de 1878 dando el resul-  
tado siguiente

Cigarros comunes — 12 cigarros ~~ninguno~~







En la villa de Deya a treinta y uno de  
~~diciembre~~<sup>Enero</sup> de mil ochocientos sesenta y ocho:  
siendo las diez de la noche hora señalada  
para pasar al unico estanco de este termi-  
no municipal, el Alcalde que suscribe acom-  
pañado del Regidor Sindico <sup>con mi asistencia</sup> y del Secretario,  
nos constituimos en dicho lugar, a fin de  
dar cumplimiento a lo prevenido en la Real  
orden de 24 de Diciembre ultimo, recordada en oficio  
de veinte y tres del que fine, y en seguida dispuso  
se pudiesen de manifiesto los cigarros comunes a fin  
de verificar el recuento y fue dando el resultado  
siguiente:

Cigarros comunes doce — — — 12

En seguida hizo saber al estanguero que  
desde el dia primero de febrero en adelante se ven-  
diesen dichos cigarros a tres centimos de peseta <sup>cada uno</sup> con  
lo cual se levanto el acta que firmaron los Vtes.  
concurrentes y certifico:



III



Reintegró.

Reparto orig.<sup>l</sup> Consumos . 1 p 87 c  $\frac{1}{2}$   
Copia id. . . . . 25

Reparto sal orig.<sup>l</sup> . . . 2 p 25  
Copia id. . . . . 30

Padron de cédulas . . . 7 p 50

Copia id. . . . . 1 p "

Suma . . . . . 18 p 17  $\frac{1}{2}$

Sellos movils. 6 . . . . . 60.

Suma . . . . . 12 p 77  $\frac{1}{2}$

Sellos

Consumos . 110 grs<sup>l</sup> . . . 7 sellos 10. 85

Cédulas . . . 240 grs<sup>l</sup> . . . 16 id. 2. 40

Padron sal. 110 grs<sup>l</sup> . . . 7 id. 1. 05

Suma . . . . . 30 sellos 4. 60

Saprel . . . . . 12. 77  $\frac{1}{2}$

Suma total. . . 18. 27  $\frac{1}{2}$

Reintegró de 1791 a 1795



Reintegró lista cobratoria de

la sal. 3 p. l. g. a' 10 c. a' 20

Aumento al reparto ori-

ginal consumos. . . . . 38 c.

Id. id. a la copia. . . . . 5 c.

Lello movil lista cobratoria. . . . . 10

~~Sellos de franquicia de id. . . . . 60~~

18.77

83

14.60

Suma

Cobrado

1183

1827

19010

1790

120

19.60

30

19.40

4.80 sellos

14.60

19.40

32 sellos

17

160

32

480

Al Sr. D. Juan de los Rios y de sus hijos y sucesores

2.25

1.97

38

Don D. Juan de los Rios y de sus hijos y sucesores

1.50

90

2.40

Don D. Juan de los Rios y de sus hijos y sucesores



|             |               |
|-------------|---------------|
| Waldenville | 45P 00        |
| plate       | 70.50         |
| pepe        | 200           |
|             | <hr/> 316P 00 |

A. D. Albino de Serra, *of*  
del negociado Sal.

|             |             |
|-------------|-------------|
| 29          | 4550        |
| 17.78       | 7950        |
| <hr/> 1.678 | 190         |
|             | <hr/> 11790 |
|             | 46.78       |
|             | <hr/> 71.12 |

|          |      |
|----------|------|
| 442      | 82.2 |
| <hr/> 44 | 24   |
| 4.11     | 801  |
| <hr/> 6  | 1    |
| 41       | 21   |



para el despacho de las efectos de la  
de los señ. Francisco Morra y Urbat vecino  
de la provincia. Lo que digo a V. S. para  
los efectos a que haya lugar. Dios guarde a V.  
m. D. V. D. en 19 de octubre de 1877. Ant. Lico  
Al. y a M. L. Administrador de Hacienda  
Pro. a

Año 1878

Registro de las operaciones y recuentos verificados  
en el estanco durante dicho año.



Año 1878

Registro de las operaciones y recuentos verificados  
en el estanco durante dicho año.





Entancasas

En el día de hoy, según  
orden superior que he re-  
cibido por el telegrafo,  
debe verificarse en cada  
una de las estancias de la  
prov. el recuento de los ta-  
bacos existentes en las mis-  
mas, levantando la corres-  
pondiente acta.

Encargo a V. levante  
disponer dho. recuento  
en cada estancia de esa vi-  
lla y remitirme por el  
primer correo la corres-  
pondiente acta.

Dios

...me de la madre  
...plimiento de lo  
...trador económico  
...el Alcaide que  
...stituímos en el  
...verificar el recuen-  
...dado el resultado

...grapel  
...id suave  
...el comun  
...baco que las men-  
...acta que firma

...nte Colon Srto Adel





Extancadas

En el día de hoy, según  
orden superior que he re-  
cibido por el telégrafo,  
debe verificarse en cada  
uno de los estancos de la  
prov.<sup>a</sup> el recuento de los ta-  
bacos existentes en los mis-  
mos, levantando la corres-  
pondiente acta.

Encargo a V. le nina  
disponer dthos. recuentos  
en cada estanco de esa vi-  
lla y remitirme por el  
primer correo la corres-  
pondiente acta.

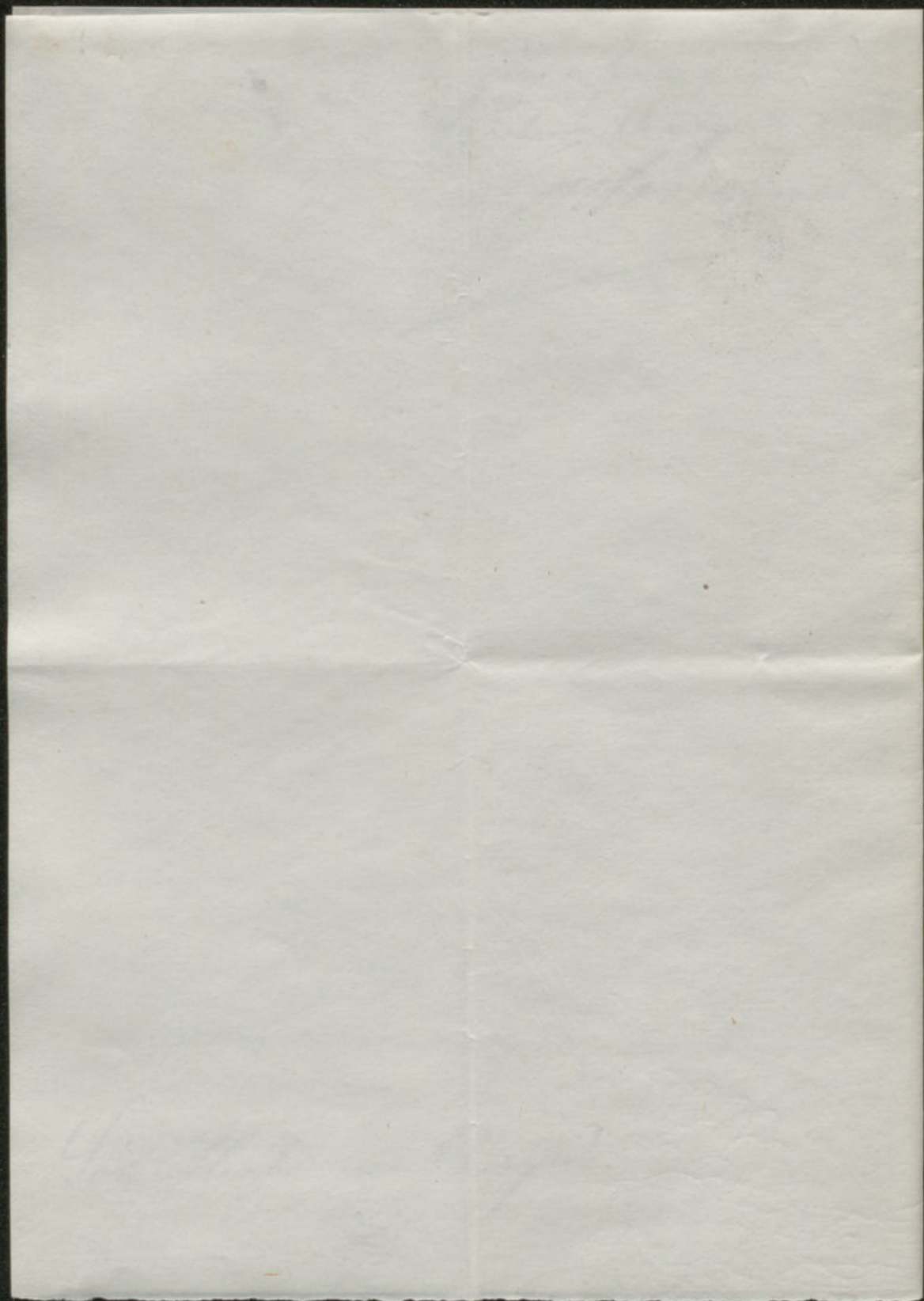
Dios



gives a' C. m. d. a.  
Palma 14 Agosto 1878  
Camacho

Sor. Maria de Deyá









Estancadas

complementado

7

Dono hoy incluído los  
Cigarras Habana penín  
culares de suplenstan a'dose  
centinos queros a'pe  
ta cada uno.

Lisan V. comunicarlo  
a' los estancadores aere  
pueblo.

Desis que a' V. sup. de  
Pinar B. Ag. 1878  
P.O.

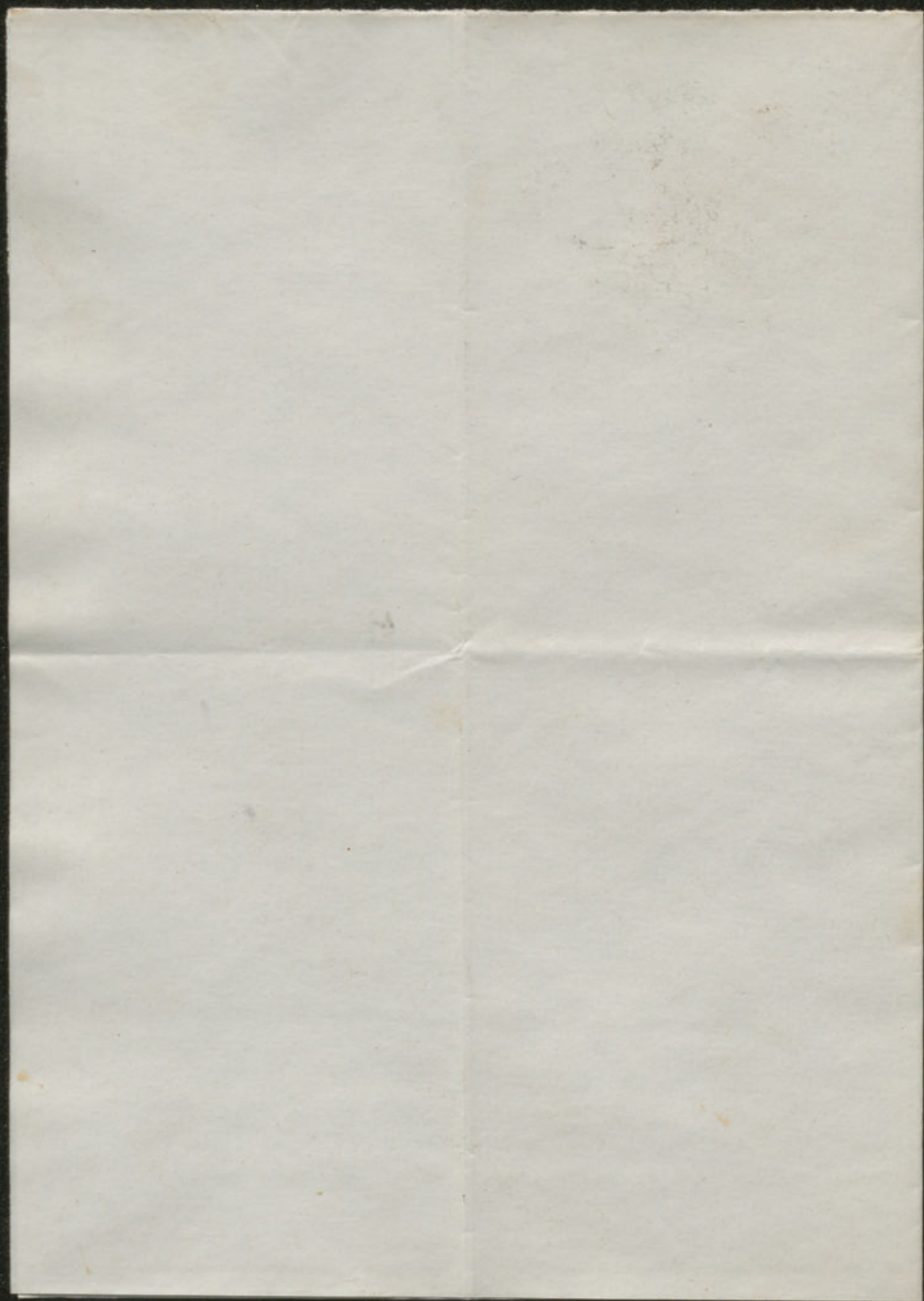
Mmuel Llanitett

Lr. Mateo de Deyá











En la villa de Deya, siendo las nueve de la noche  
del día catorce de Agosto, <sup>14 de 1878.</sup> en cumplimiento de lo  
dispuesto por el M. P. V. Administrador económico  
de esta provincia en oficio de hoy, el Alcalde que  
suscribe con mi asistencia nos constituimos en el  
único estanco de este pueblo a verificar el recen-  
to de los tabacos existentes y ha dado el resultado  
siguiente:

Cuatro quintos cajetillas de tabaco comun

Un quinto de cajetillas id suave

Cuatro cortavens de id suave

Ciento cigarros peninsulares

Mitq quinto de cigarros comunes

Un quinto de cajetillas de cigarrillos de papel

Un quinto de id de id de id suave

Mitq quinto de id de id de papel comun

No habiendo mas clases de tabaco que las men-  
cionadas se dio por terminada el acta que firma  
dicho señor Alcalde y certifico.

Antonio Vices

Vicente Colom Sr. del  
acdel







En la villa de Deya a treinta y uno de Enero  
de mil ochocientos setenta y ocho. Siendo las diez  
de la noche, hora señalada para pasar al unico  
estanco de este termino municipal, el Alcalde que  
suscribe acompañado del Regidor Sindico, con mi  
asistencia nos constituimos en dicho lugar a fin  
de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real  
orden de veinte y cuatro de Diciembre ultimo, recor-  
dada en oficio de veinte y tres del que sigue y  
en seguida dispuso se pudiesen de manifesto los  
cigarros comunes a fin de perficiar el recuento y  
fue dando el resultado siguiente:

Cigarros comunes doce 12

En seguida hizo saber al estanguero que desde  
el dia primero de febrero en adelante se vendiesen  
dichos cigarros a tres centimos de pereta cada uno,  
con lo cual se levanto el acta que firman los Señores  
concurrentes y certifico;

El Alcalde

Antonio Vives

El Regidor Sindico

Juan Baut. Coll

Vicente Colon Vrio accidental











Estancadas

Consecuente a la Real orden  
de 24 de D<sup>to</sup>. ultimo, debe  
verificarse en cada estanco  
dia 31 del actual a las 10  
de la noche en secuentos  
de los cigarros comunes  
existentes en el estanco,  
debiendo rebajarse desde  
1.<sup>o</sup> de Febrero a 3 centimos  
de punta cada uno.

Espero pues que acompa  
ñado V. del Sr. Regidor  
Indio y Secretario, se vaya  
verificar dicho sesvio en  
los estancos de este pueblo y  
remittame acta por duplici  
cabo del remittase el dia  
siguiente.

Dios



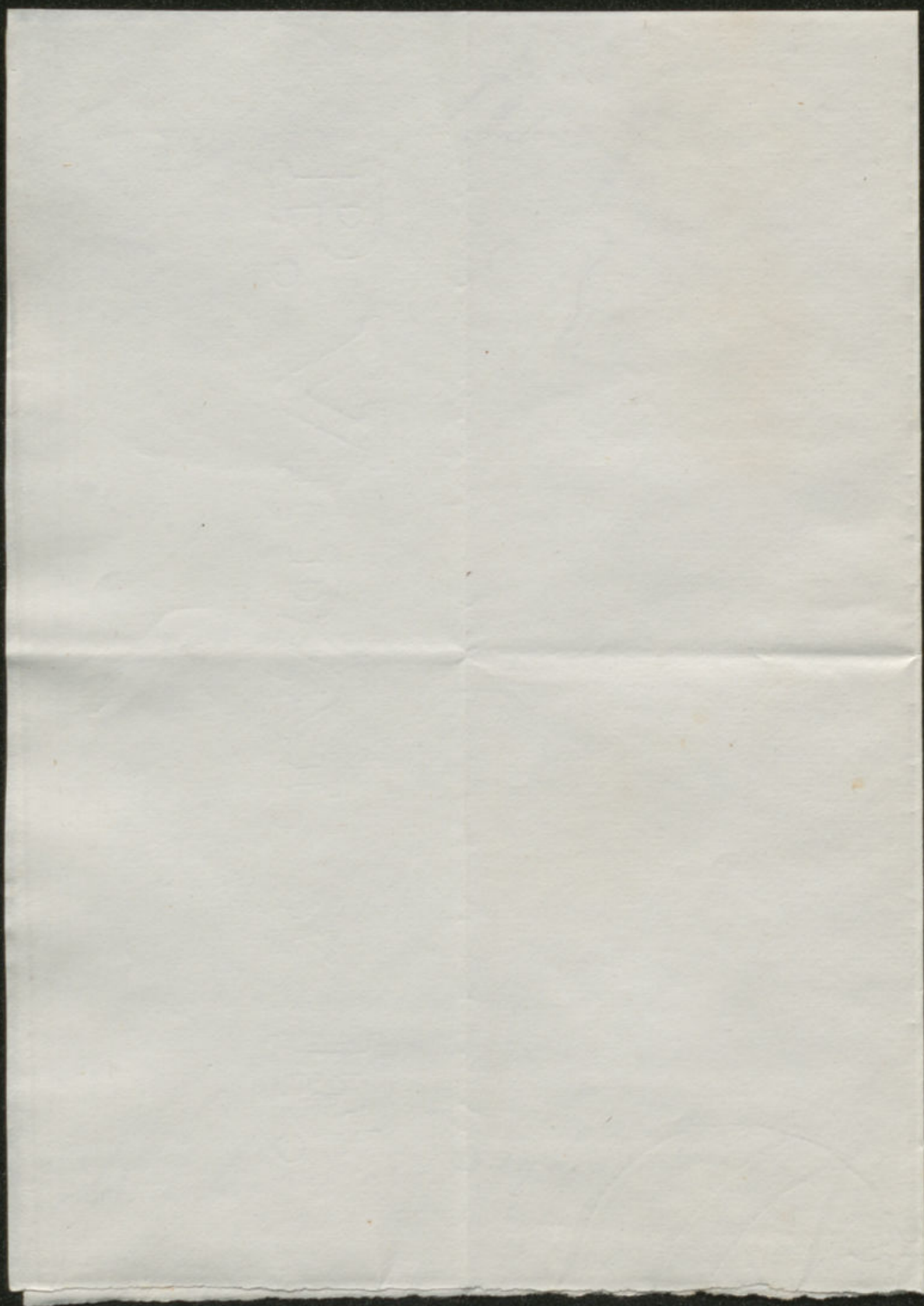
J

gim. a C. m. d. a.  
Palma 23 Enero 1878

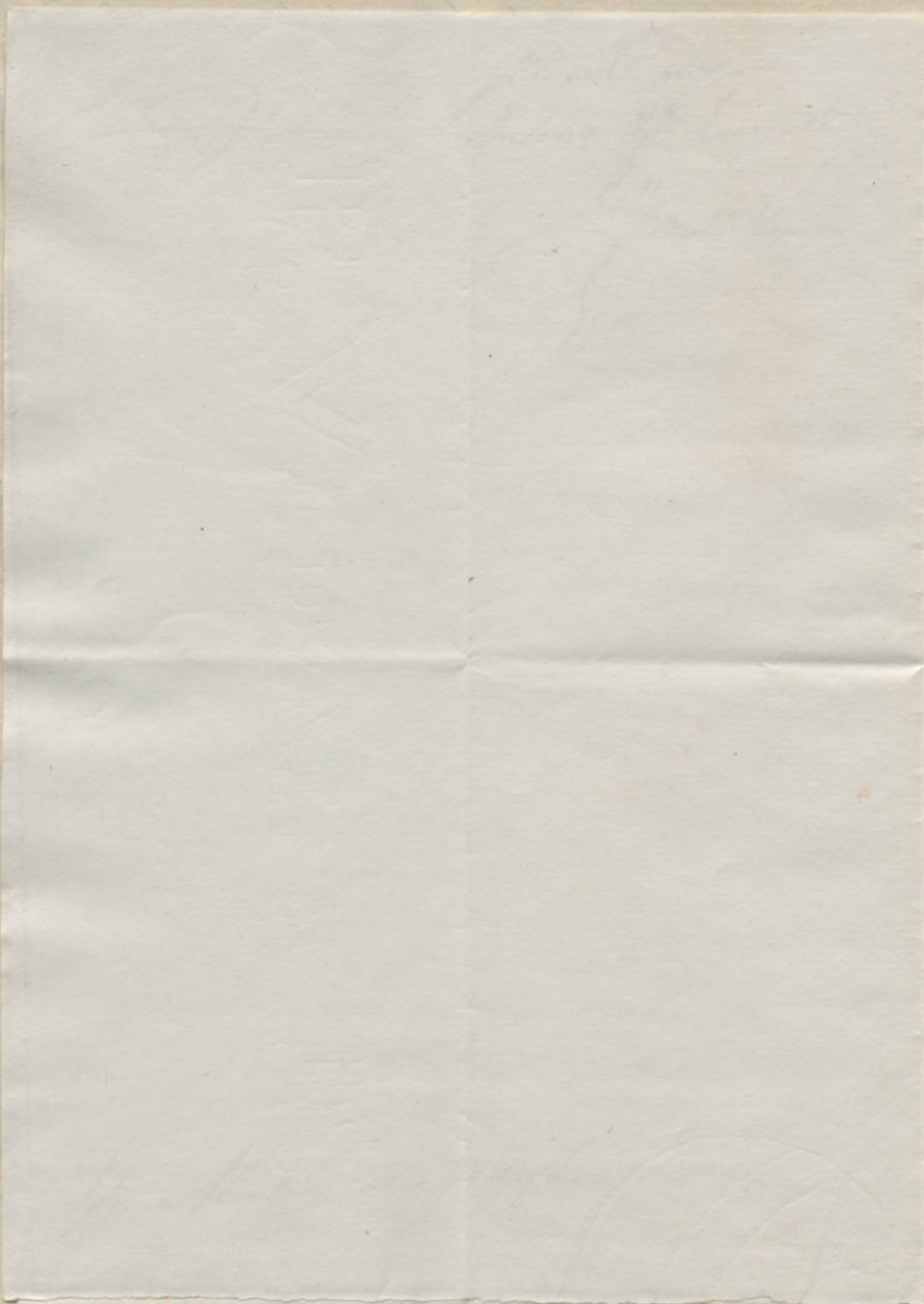
A. d.  
Juan P. Siquiera

Los Alamos de Ilya









LET  
LET



*Am*





En la Junta de Me-  
xico, n.º 296. Comandante  
te al dia 21 del actual  
se halla inserto un anun-  
cio de la Direccion genl.  
de Rentas Estancadas,

Con vista del anuncio que tambien se publi-



no de la Direccion genl.  
de Rentas Estancadas,  
D. Auto-  
rizado por el  
Real C.º

is infrascripto  
de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa



Estancadas

Contestado pasando  
el acta que se celebro  
en el bitanco dia 4.  
de este mes, acompañado  
de oficio de fecha 7 de  
igual mes.

En el Pórtico oficial  
de esta provincia al 27  
correspondiente al dia 21  
de Octubre ultimo, se ha  
inserto en la plana  
1.ª columna de el anuncio  
de la Direccion genl. de  
Rentas Estancadas, donde  
se detallan las diferencias  
que existen entre los precios  
de guerra de 15 centimos  
de porta britanica y los  
falsos hallados en Bilbao,  
con un quinquilar a la  
vista de los a efectos de que  
se le ordene en 26 de Octubre  
citado.

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

de esta villa

fin

Antonio de  
N.º Indico =





Estancadas

Contestado parando  
el acta que se celebra  
en el butanco día 1.<sup>o</sup>  
de este mes, acompañado  
de oficio de fecha 7 de  
igual mes.

En el Boletín oficial  
de esta provincia n.<sup>o</sup> 1827,  
correspondiente al día 31  
de Octubre último, se ha  
inserto en la plana  
1.<sup>a</sup> columna 3.<sup>a</sup> el anuncio  
de la Dirección gral. de  
Reudas Estancadas, donde  
se detallan las diferencias  
que existen entre los sellos  
de guerra de 15 céntimos  
de pasta legítimos y los  
falsos hallados en Bilbao,  
con un ejemplar a la  
vista. Me he apercibido luego  
se le ordenó en 26 de Octubre  
citado.

Dios



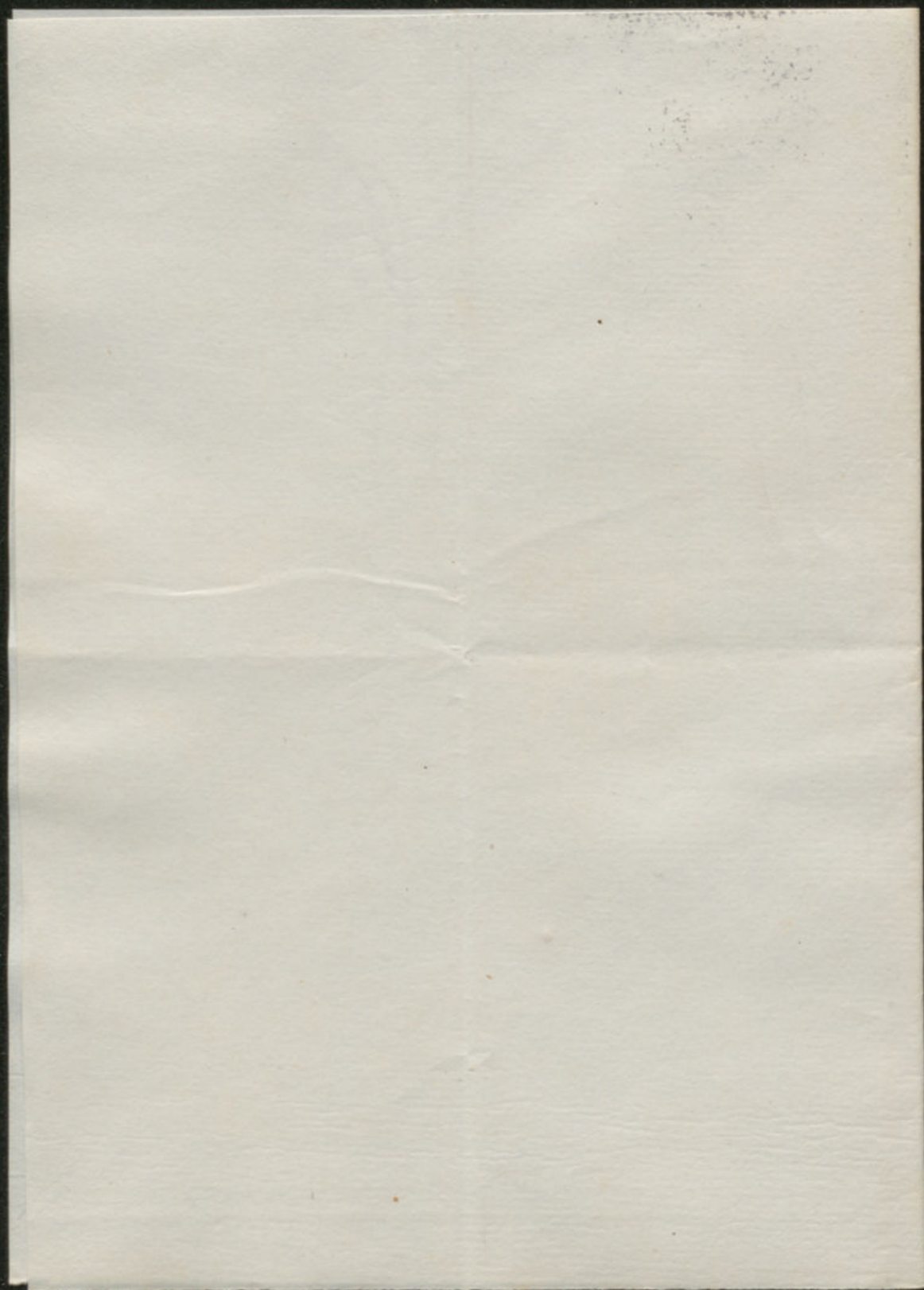
que a V. m. d. Salina  
5 de Noviembre de 1876

Cipriano Acuña



Dr. Manuel de Deyá









En la Gaceta de Ma-  
drid n.º 294 como juntemen-  
te al día 21 del actual  
se halla inserto un anun-  
cio de la Direccion genl.  
de Rentas intencadas,

En vista del anuncio que tambien se publi-  
caba en el N.º 294 de la Pro. n.º 1826  
se pasó oficio ma-  
nifestando no haberse  
dado la congruancia  
por no existir en esta fecha, en la villa de  
Cartagena sellos de l. Bilbao.

ni de 4 p.º.

por la del oficio 80.º de l. de l.

Reynall

Con el fin de evitar  
la circulacion de  
dichos sellos falsos,  
se ha habido en una  
localidad, para el N.  
acompañado del Sec-  
grob cindico y secreto



sio de una compracion  
municipal, a todos y  
cada uno de los estan-  
cos, de la misma, y  
con un ejemplar a la  
Srita de dicho juradi-  
co oficial, donde se  
de tallar por difin-  
cias que existen entre  
los sellos falsos y los  
legitimos, para la  
compracion con  
veniente, con los sellos  
de dicha plaza que  
existen en las rependa-  
claras, y a efectos  
francos algunos que  
demuestran no ser legi-  
timos, a presencia de  
la persona que los re-  
panda, levantada ac-  
ta en la que se repre-  
senta el numero de

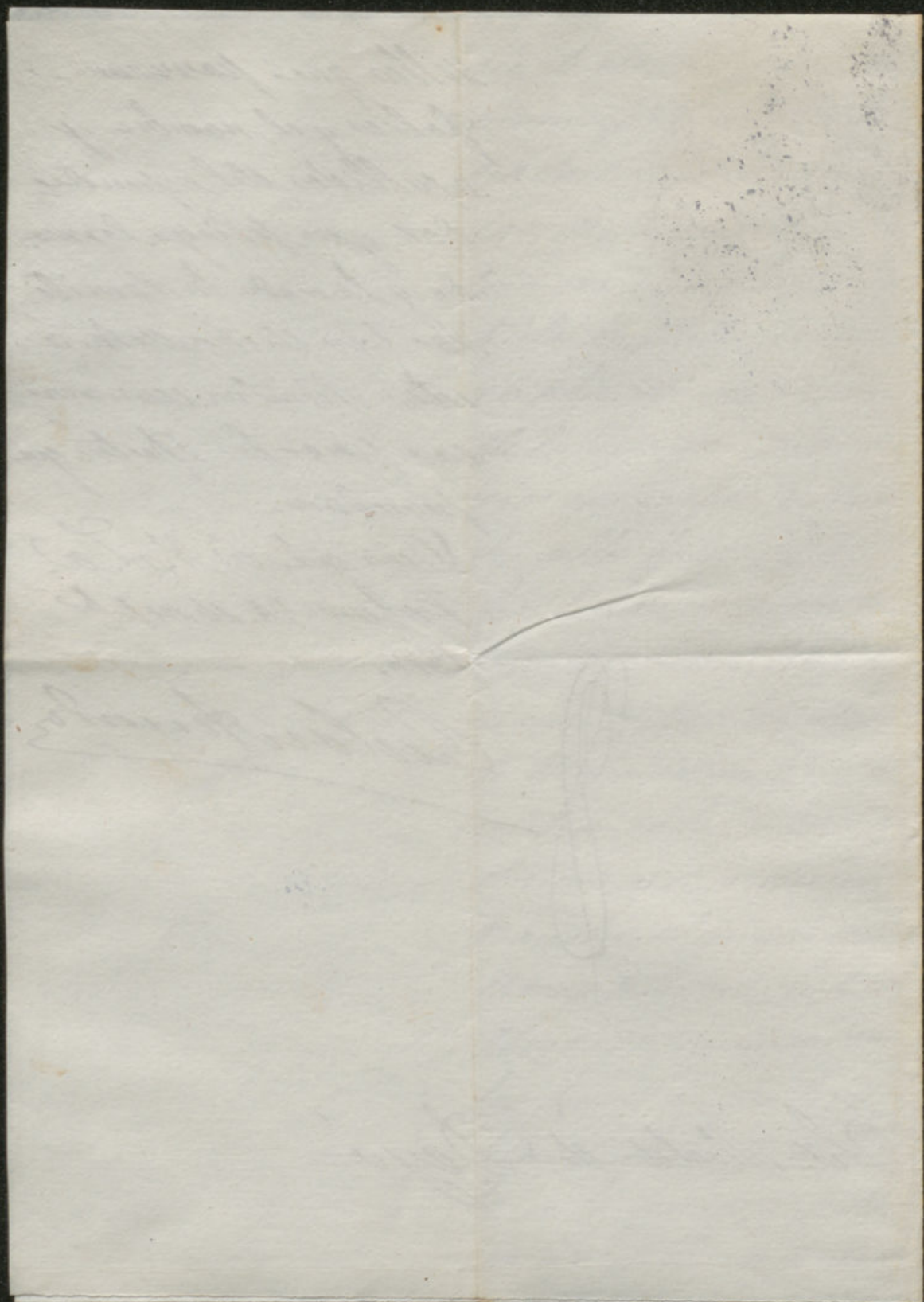
sellos que parecen  
falsos y el nombre y  
apellidos del repen-  
dor, y en folio lega-  
do y suado lo remiti-  
ra con dicha acta a  
esta Almoneda, manan-  
do para los efectos que  
procedan.

Dios que así V. m. L.  
Palma 25 de octubre  
1848.

Carlos Fuentebaz

Don Melchor de Deyá







En la villa de Deyá a' primera de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. Con-  
tituido el Alcalde de la presente D. Anto-  
nio River y Baiza, D. Juan Bautista Coll  
Regidor Sindico y el Secretario infrascriptos  
en la casa del unico Estanco de esta villa  
que corre a' cargo de Bernardo Baiza y Ripoll,  
con un ejemplar del Botetin oficial de la  
provincia nr. 1827, y despues de enterados de-  
bidamente del anuncio inserto en el mismo,  
numero, 584, se procedio a' la confrontacion  
de los sellos de guerra de 15 cent. y de porcelana y  
resultó no hallar diferencia alguna en-  
tre ellos pareciendo todos legitimos. Levam-  
tore el acta por disposicion del Sr. Alcalde  
firmandola el y el Sr. Regidor Sindico con mi-  
go el Secretario de que certifico. = Antonio Ri-  
ver Al. = Juan Bautista Coll Sr. Sindico =  
Jose' Ripoll Secretario.

Es copia del original que se remitió a' la Ad-  
ministracion eco. de esta pro. con fecha  
7 del mismo Nobre

Ripoll Sr.







W. R. V.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LAS  
BALEARES.

Seccion *Almacenes*  
Negociado  
Núm.º

*Cumplimentado*

*En la villa de Dénia a los treinta y un dias  
de los meses de setenta*

*Figiendola ya las de la tarde, el  
mismo cedulas por el del infrascrito  
nada para el presidente del M.º J.º.  
alto Económico, a provincia fecha  
contar desde la fecha la casa estanco  
de este oficio, le pre principal; El señor  
exige que al recibo la de tabacos, y  
Al mismo, se presenta un escrupu  
en todos las estanco tabacos y fue  
y expendidos de  
se distrito, para pre  
ficar el recibo de  
las cedulas que han  
cedulas, existentes  
en ellos, remitiendo los  
timbre certificado  
al resultado que en primer de Agosto  
ofereca.*

*Seis* *acostumbrado*  
del estanco para un gobierno y el de los  
particulares, con lo cual se levanta el acta



ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LAS  
BALEARES.

Seccion *Estanco*  
Negociado  
Núm.º

Complimentado

En la villa de Deya a los veinte y un dias  
de los meses de Agosto de mil novecientos veintena

Requerido que las de la tarde, el  
mismo es el mismo, y el del infrascrito  
nada para el presente del M.º J.º  
esta economica, y provincia fecha  
contar desde la fecha de la casa estanco  
de este oficio, se pre principal; El Señor  
canga que el resto de tabacos, y  
del mismo, se presente un escrupu  
en todos los estancos tabacos y fue  
y expendidos de  
se. al efecto, para que  
ficar el remate de  
los cedulas que han  
cedulas, existentes  
en ellos, rematando los  
timiento certificado  
del resultado que en el primero de Agosto  
ofrecer.

Dios

del estanco para su gobierno y el de los  
particulares, con lo cual se levanto el acta



ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LAS  
BALEARES.

Sección *Estadística*  
Negociado  
Núm.º

*Cumplimentado*

Pidiendo ya las  
cédulas eclesiales perso-  
nales para el presente  
año Económico, re-  
contar desde la fecha  
de este oficio, le pre-  
cengo que al recibo  
del mismo, se presente  
en todos los estancos  
y expendiarías de  
ese distrito, para pro-  
teger el recuento de  
las cédulas que han  
caducado, existiendo  
en ellos, remitiendo tes-  
timonio certificado  
del resultado que cada  
ofrezca.

*Dios*



guarda a S. M. P.  
Palma 10 de Octubre de 1876.  
H. Torres

Ex. Alcaide de Deyá



1891  
1892  
1893

1894  
1895  
1896



En la villa de Deya á los veinte y un dias  
del mes de Julio de mil ochocientos setenta  
y seis; Siendo las siete y media de la tarde, el  
Alcalde que suscribe acompañado del infrascrito  
Secretario, en cumplimiento del oficio del M.<sup>o</sup> y S.<sup>o</sup>  
Administrador económico de esta provincia fecha  
28 del que fine nos constituimos en la casa estanco  
unico que hay en este distrito municipal; El Señor  
Alcalde dispuso se verra la venta de tabacos, y  
inmediatamente se procedió á practicar un escrupu-  
loso recuento de las existencias de tabacos y fue  
dando el resultado siguiente.

|                                         |            |             |
|-----------------------------------------|------------|-------------|
| Cigarros peninsulares                   | 8 Quintos  | 10 cigarros |
| Item comunes                            | 11 Quintos | 12 cigarros |
| Tabaco picado en paquetes de 125 gramos | 11 Quintos | 3 paquetes  |
| Tabaco picado comun filipino            | 11 quintos | 16 paquetes |
| Cigarrillos de papel suave              | 8 quintos  | 10 paquetes |

Y no habiendo mas clases de tabacos de los comprendi-  
dos en la nueva tarifa; advirtiéndolo al mismo tiem-  
po al estanguero que á contar desde primero de Agosto  
proximo dichas clases de tabacos y cigarros debian ven-  
derse arregladamente á los precios marcados en  
dicha tarifa, fijándola en el lugar acostumbrado  
del estanco para su gobierno y el de los  
particulares, con lo cual se levanto el acta



que firmamos acto seguido de que certifico.

Sebastian Vives

Jose Pipoll Llo

D. Sebastian Vives y Mas, Alcalde popular de la villa de Deya provincia de las Baleares.

Certifico: Que habiendo pasado en el Estanco de este pueblo, para practicar el recuento de las cédulas personales del año ultimo ha dado el siguiente resultado.

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Cédulas de pereta        | 6. seis  |
| Id de cincuenta centimos | 1. una   |
| Total                    | 7. siete |

Y para que conste donde y a los fines que convenga libra la presente que firmo y sello en Deya a doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

Sebastian Vives - Alcalde

D. Sebastian Vives y Mas, y D. Jose Pipoll Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deya de Mallorca, provincia de las Baleares.

Certificamos: que habiendo pasados en el Estanco de este pueblo, ayer al anochecer para practicar el recuento de las cédulas personales existentes dio el siguiente resultado

|                     |        |      |
|---------------------|--------|------|
| Cédulas de 1ª clase | tres.  | 3    |
| Id de 2ª Id         | seis.  | seis |
| Total               | nueve. | 9    |

Y para que conste donde y a los fines que convenga firmamos la presente con el V.º M.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento en Deya primera de Enero de mil ochocientos setenta y siete  
1.º V.º - El Alcalde - Sebastian Vives - Jose Pipoll Llo



que firmamos acto seguido de que certifico.

Sebastian Dices

José Hipólito Lirio

D. Sebastian

de Dega por

Certifico

de la villa

las c

el v

Cedra

H

Y para que co

la presente q

Octubre de m

D. Sebastian

de la villa de

Cer

este

de la

hade

Total

nueve

9

Y para que conste donde y a las firmas que convenga firmamos la

presente con el V.º M.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento

en Dega primera de Enero de mil ochocientos ochenta y siete

1.º 1.º - El Alcalde - Sebastian Dices - José Hipólito Lirio

# DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TARIF



Estancadas

Existencias de tabaco hallado al estanco de esta villa, a las siete y media del anocheor del día 31 de

os de

Levó 31 de mes actual, al  
anuncios de presentarse a la  
partido del Secretario del Ayuntamiento  
miendo en el estanco a los puertos  
y hacia sus encargados de cuenta  
a todas las clases de tabaco y susi-  
tan en el mismo, levantando  
acta del resultado, que Anteriormente  
por el y el Secretario y conse-  
jero de la Alcaldía que venia  
tiva por el primer conato que  
dianente de pliego certificado  
Al terminarse la operacion  
del recuento propio de la ta-  
rifa que hoy rige y hacia  
estampar en el parage mas  
publico del Estanco la nueva  
quien venia, y cuyos precios  
regulan desde el día 1.º del mes  
de Agosto proximo veni-

| cigarrillos | paquetes | S.<br>Por<br>gramo.<br>velas. |
|-------------|----------|-------------------------------|
| 10          |          | 8'80                          |
| 12          |          | 9'20                          |
| "           | 16       | 4                             |
| "           | 3        | 2                             |
| "           | 10       | 0'40                          |
| "           |          | 0'40                          |
| "           |          | 0                             |
| "           |          | 7'20                          |
| "           |          | 7'20                          |
| "           |          | 7'20                          |
| "           |          | 4                             |
| "           |          | 4                             |
| "           |          | 2'50                          |
| "           |          | 10'20                         |
| "           |          | 7'50                          |
| "           |          | 16                            |
| "           |          | 5                             |
| "           |          | 14                            |
| "           |          | 14                            |
| "           |          | 14                            |
| "           |          | 2'50                          |

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la presente tarifa. Madrid 23 de Julio de 1876. - SALAVERRIA. Canovas =









Estancadas.

Le oia 31 de mes actual, al  
Amoroso de presentarse, Juan  
pauco del Secretario del Ayunta-  
miento en el estrado de su pueblo  
y havia en escaripuloso acuerdo  
a toda las clases de tabaco q. esis-  
tan en el mismo, levantando  
acta del resultado, que Autoresen  
por d. y el Secretario y con el  
Sello de su Alcaldia que remi-  
tiva por el primer correo por  
ciencia en pliego certificado.

Por terminarse la operacion  
del remate propio de la Sa-  
rifa que hay vige y havia  
estampas en el parage mas  
publico del Estero la nueva  
quitaron, y ceyos precios  
regiran desde el dia p.º del mes  
de Agosto proximo veni.



Devo

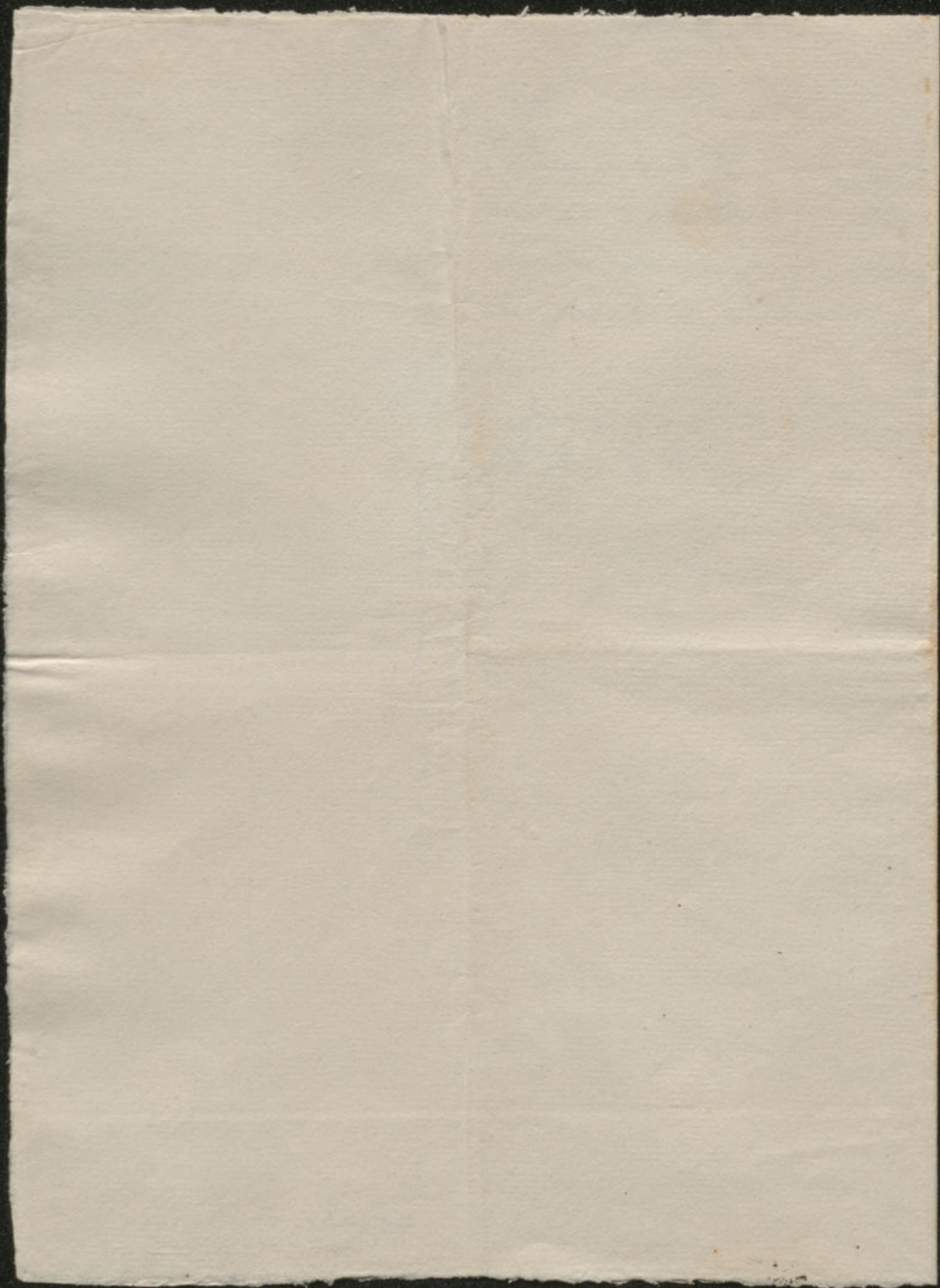
Recomiendo a V. la Mayor  
reserva y exactitud en el  
servicio para q. no se vean  
tan por ello los intereses del  
tercio.

Dios que. a V. M. el P. de  
28 Julio de 1876



L. M. de la Cruz







Existencias de tabaco hallado al estanco de esta villa, a las siete y media del anocheecer del día 31 de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

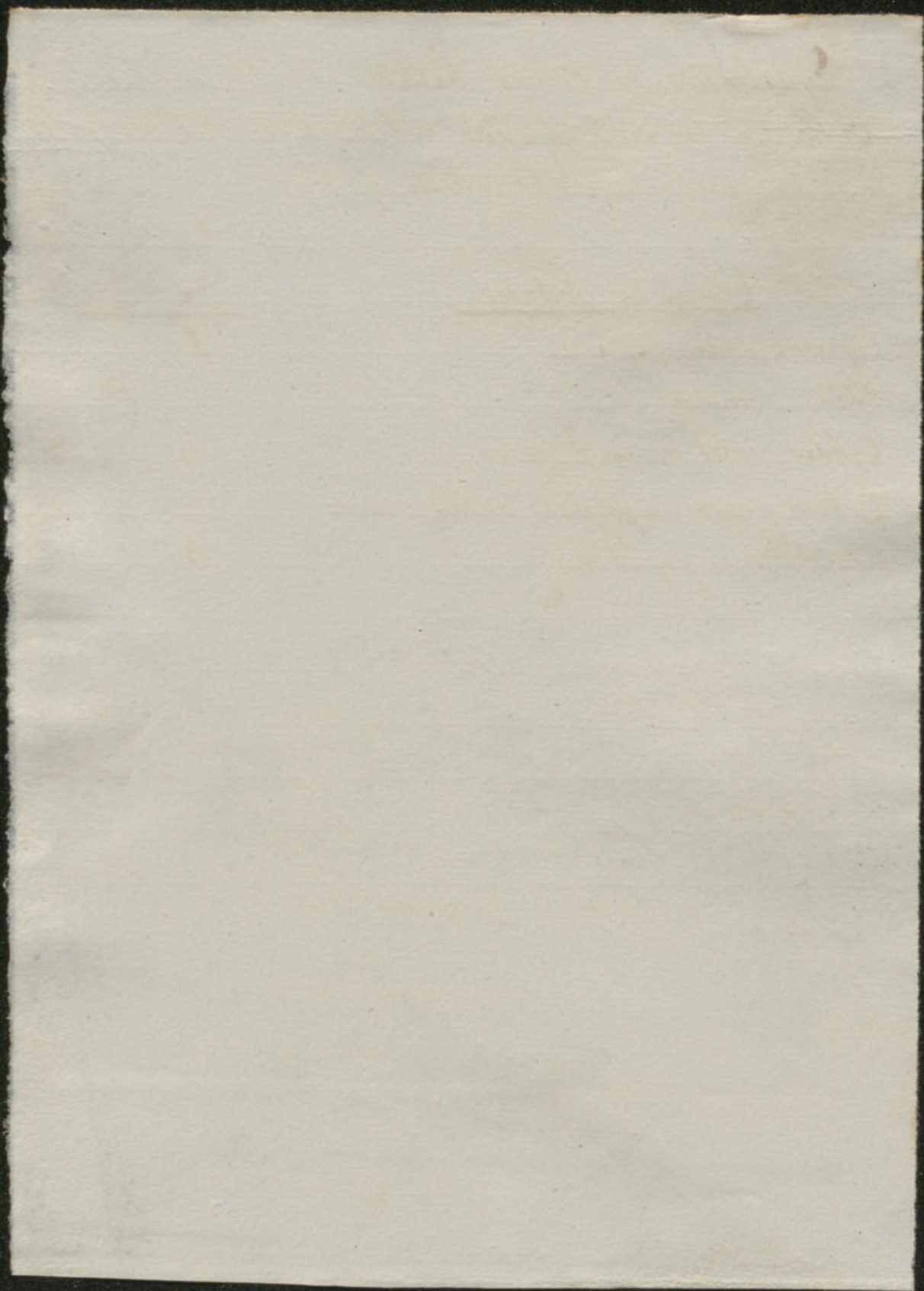
Clases de tabacos.

|                                         | quilos | cigarras | paquetes |
|-----------------------------------------|--------|----------|----------|
| Cigarros peninsulares                   | 8      | 10       |          |
| Idm comunes                             | "      | 12       |          |
| Tabaco picado comun filipino            | 4      | "        | 16       |
| Tabaco picado en paquetes de 124 gramos | "      | "        | 3        |
| Cigarrillos de papel suave              | 8      | "        | 10.      |

M. Y. L.

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. con oficio de 25 de Julio ultimo adjunto remito a V. E. certificación de la acta del recuento q. se hizo en el estanco de esta villa el día 31 de Julio proximo pasado al anocheecer. Dios que a V. E. m. d. Daga. 1.º de Agosto de 1876. Sebastian Chico Alcalde







# DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

NÚMERO 3.

TARIFA de los precios á que desde esta fecha han de venderse las manufacturas de tabacos de la Hacienda pública.

| CLASES DE TABACOS.                                  |                                                          |                                                             |                                                                                | PRECIOS.                  |                   |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|
|                                                     |                                                          |                                                             |                                                                                | Por cigarro<br>ó paquete. | Por<br>kilógramo. |
|                                                     |                                                          |                                                             |                                                                                | Pesetas.                  | Pesetas.          |
| LABORES POR KILÓGRAMOS.                             |                                                          |                                                             |                                                                                |                           |                   |
| Cigarros...                                         | { Habanos peninsulares á 140 cigarros en kilógramo. .... |                                                             |                                                                                | 0'12                      | 16'80             |
|                                                     | { Comunes á 230 id. ....                                 |                                                             |                                                                                | 0'04                      | 9'20              |
| Finos.....                                          | {                                                        | Superior.....                                               | á 8 paquetes de 125 gramos en kilógramo.                                       | 1'75                      | 14                |
|                                                     |                                                          | Suave.....                                                  | á id. id. id. ....                                                             | 1'50                      | 12                |
|                                                     | {                                                        | Entrefuerte.....                                            | á id. id. id. ....                                                             | 1'50                      | 12                |
|                                                     |                                                          | Habano.....                                                 | á 40 paquetes de 25 gramos en kilógramo.                                       | 0'26                      | 10'40             |
| Entrefinos.                                         | {                                                        | Habano y filipino..                                         | á id. id. id. ....                                                             | 0'26                      | 10'40             |
|                                                     |                                                          | Superior.....                                               | á id. id. id. ....                                                             | 0'25                      | 10                |
| Picados...                                          | {                                                        | Filipino.....                                               | á id. id. id. ....                                                             | 0'18                      | 7'20              |
|                                                     |                                                          | Comunes... Virginia y filipino.                             | á id. id. id. ....                                                             | 0'18                      | 7'20              |
|                                                     | {                                                        | Virginia.....                                               | á id. id. id. ....                                                             | 0'18                      | 7'20              |
|                                                     |                                                          | De comiso.....                                              | á id. id. id. ....                                                             | 0'10                      | 4                 |
|                                                     | {                                                        | De vena pura.....                                           | á id. id. id. ....                                                             | 0'10                      | 4                 |
| Cigarrillos de papel<br>clases comunes.....         | {                                                        | Suaves.....                                                 | á 50 paquetes de 30 cigarrillos ó sean<br>1.500 cigarrillos en kilógramo.....  | 0'25                      | 12'50             |
|                                                     |                                                          | Entrefuertes.....                                           | á 60 paquetes de 25 cigarrillos ó sean<br>1.500 cigarrillos en kilógramo.....  | 0'17                      | 10'20             |
|                                                     |                                                          | Fuertes.....                                                | á 150 paquetes de 10 cigarrillos ó sean<br>1.500 cigarrillos en kilógramo..... | 0'05                      | 7'50              |
|                                                     |                                                          | Rapé, á 8 paquetes ó botes de 125 gramos en kilógramo. .... | 2                                                                              | 16                        |                   |
| Polvo, á granel. ....                               |                                                          |                                                             |                                                                                | >                         | 5                 |
| LABORES POR NÚMERO.                                 |                                                          |                                                             |                                                                                |                           |                   |
| Cigarrillos de papel<br>labor fina.....             | {                                                        | Suaves.....                                                 | á 40 cajetillas de 25 cigarrillos en millar..                                  | 0'35                      | 14                |
|                                                     |                                                          | Entrefuertes.....                                           | id. id. id. ....                                                               | 0'35                      | 14                |
|                                                     |                                                          | Fuertes.....                                                | id. id. id. ....                                                               | 0'35                      | 14                |
| LABORES POR LIBRAS.                                 |                                                          |                                                             |                                                                                |                           |                   |
| Polvo, en botes de lata de diferentes cabidas. .... |                                                          |                                                             |                                                                                |                           | 2'50              |

Madrid 26 de Mayo de 1876.—El Director general, JOSÉ RIVERO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la presente tarifa. Madrid 23 de Julio de 1876.—SALAVERRÍA. Canovas=







En la villa de Deya de Mallorca No<sup>a</sup> se  
las Malcares a los treinta dias del mes de Junio  
D<sup>ho</sup> Juan Bautista Puntaturo cura Vicario las vie



Par decreto Real u dis-  
pone que al dia 1.<sup>o</sup> de Julio  
rija la tarifa que adju-  
ta le acompaño.

Sigüese V. a las prevenc  
siguientes para su cum  
plimiento.

1<sup>a</sup> El día 30 a las 7 de la  
noche dispondrá en la  
vuelta de Tabacos.

2.<sup>a</sup> Inmediatamente V. en  
unión del Sr. D. José y Secre-  
tario de su Ayuntamiento  
gírase una visita a los  
estancos de ese pueblo, de  
cuyo resultado levantará  
V. acta que certificada me  
remítirá por correo.

Este corriendo es bajo su  
mas estrecha responsabili-  
dad, de la reserva queda  
los precios  
que se levanto  
Certifico,  
es

Delaware





En la villa de Deya de Mallorca No. 2 de  
las Baleares a los treinta dias del mes de Junio



Por decreto Real u di-  
pone que el dia 1.º de Julio  
vija la tarifa que adjun-  
ta le acompaño.

Sigüese V. a los prece-  
dentes para su cum-  
plimiento.

1.ª El dia 30 a las 7 de la  
noche dispondrá con la  
venta de tabacos.

2.ª Inmediatamente V. en  
unión del Sindico y Sur-  
tario de su Ayuntamiento  
girará una visita a los  
estancos de su pueblo, de  
cuyo resultado levantará  
V. acta que certificada me  
remite por correo.

Este correo es bajo su  
mas entera responsabili-  
dad, de la reserva queda

Siendo las siete  
te, el Regidor  
dos de mi el  
estanco, unico  
alcalde dispuso  
d de lo dispues-  
Hacienda de  
y nueve del ci-  
por decreto Real,  
ficar un escriu-  
tabacos, y fue  
quilo 20 cigarros.  
quilo. 200 cigarros  
nave. 20 paquetes  
5 paquetes  
de los componen  
ho señor Al  
do al mismo  
esde primero  
bacos y cigarros  
los precios  
que se levanto  
Certifico.

Delas...  
JL





Por decreto Real se dis-  
pone que el día 1.º de Julio  
vija la tarifa que adju-  
ta le acompaño.

Sigüese V. a las prevenc-  
siguientes para su cum-  
plimiento.

1.ª El día 30 a las 7 de la  
noche desaparecerá con la  
venta de Babacos.

2.ª Inmediatamente V. en  
unión del Sindico y Secre-  
tario de su Ayuntamiento  
giran una visita a las  
estancias de ese pueblo, de  
cuyo resultado levantará  
V. acta que certificada me  
remítirá por correo.

Este correo es bajo su  
mas estricta responsabili-  
dad, de la reserva queda



su resultado; disponga V.  
se fije el día 1.º una ta-  
rifa igual en cada estan-  
co, cuyos precios deben re-  
gir desde el indicado día  
Dios gué. a' V. su s.  
Palma 29 Junio de 1875.

Carísimo mío

Dr. Alvaro de Deyá



My dear Mr. [illegible]  
I have just received  
your letter of the 10th inst.  
and am glad to hear  
that you are well.  
I am writing you  
a few lines to let  
you know that I am  
still in the city.

Yours truly,  
[illegible]





En la villa de Deyá de Mallorca *Prova* de las Baleares a los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: Siendo las siete de la tarde, el Alcalde presidente, el Regidor Sindico de la presente acompañados de mi el infrascrito Secretario en la casa estanco, unico en este distrito municipal, dicho alcalde dispuso se cerrase la venta de tabacos en virtud de lo dispuesto por el M. F. S. Administrador de Hacienda de esta provincia en oficio de veinte y nueve del citado mes, conforme queda prevenido por decreto Real, inmediatamente se procedió a practicar un escrupuloso recuento de las existencias de tabacos, y fue dando el resultado siguiente.

|                                                |                      |
|------------------------------------------------|----------------------|
| Cigarros peninsulares                          | 1 quilo 20 cigarros. |
| Idem Comunes                                   | 1 quilo 200 cigarros |
| Tabaco picado en paquetes de 125 gramos suave. | 2 paquetes           |
| Tabaco picado comun filipino                   | 5 paquetes           |

Y no habiendo mas clases de tabacos de los comprendidos en la nueva tarifa, dispuso dicho señor Alcalde se fijase la tarifa, advirtiéndolo al mismo tiempo al estanguero que a contar desde primero de Julio proximo dichas clases de tabacos y cigarros debian venderse arregladamente a los precios marcados en dicha tarifa, con lo que se levantó el acta que firman dichos Señores y Certifico.

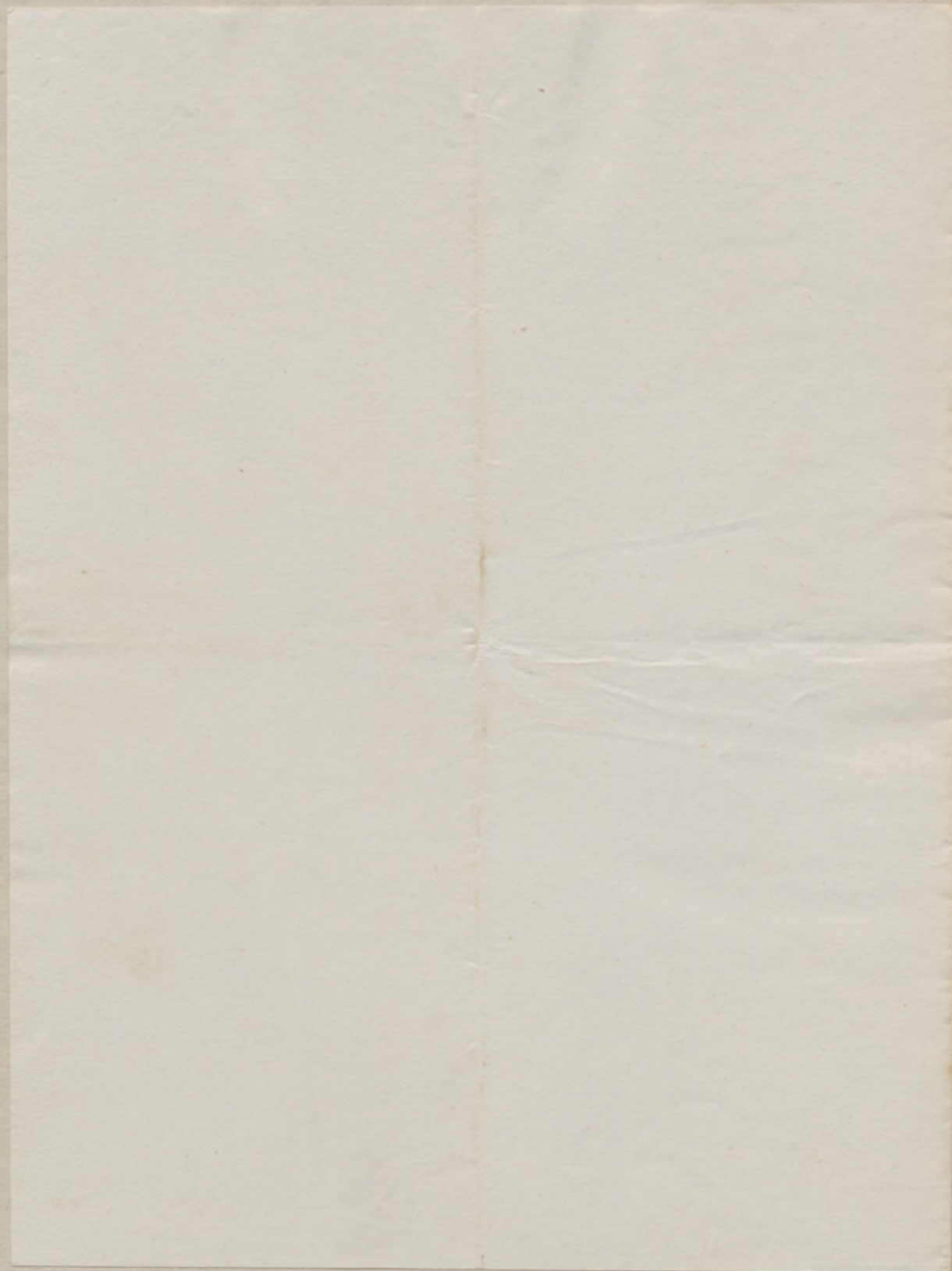
Sebastián Vives

Bartholomé Gíxer









*On la*





*U  
oula*



En la villa de Leya a lo diez y ocho  
de marzo de mil ochocientos atenta y



Para cumplir orden recibida el con-  
superior proceda a manifestar la cual  
na al toque de oraciones. Dicha autoridad  
ha hacer un recuento de v. Dicho. He-  
todo el papel sellado que diligencia a  
existen en poder de los en la guerra.  
Estangue os de ere de marcan Part.<sup>co</sup> Coll  
ion, levantando a esta vez de la pte  
que firmada por V y el lado la venen  
Secretario de ese Ayun. Dnaya pte  
taniento me remitira y no el Estan  
aldia 30 de junio de 1808 expresado no

Dirig que a Vm<sup>te</sup> ad *teficio.*

Palma 29 junio de 1872

Camille West

Se acordó al Deyá





Para cumplir orden  
superior proceda Vmante-  
na al toque de vacaciones  
ha hacer un recuento de  
todo el papel sellado que  
existe en poder de la  
Estangue de ese demarca-  
cion, levantando acta  
que firmado por V y el  
Secretario de ese Ayun-  
tamiento me remitira  
al dia siguiente

Dios que a V m f a

Palma 29 junio de 1872

Casimiro Urrutia

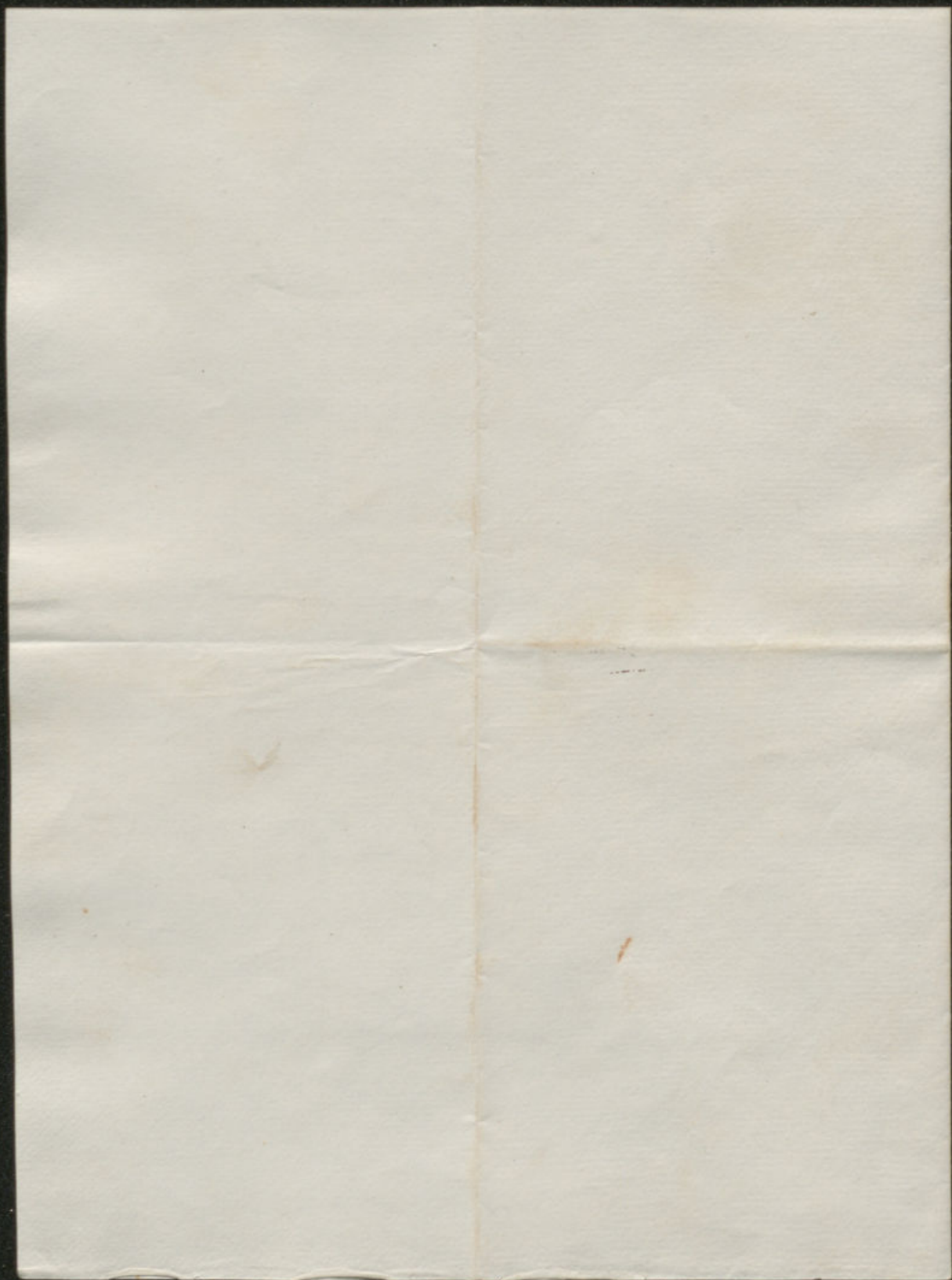
Se acuerda del Deyas





ALPHABET









En la villa de Jexó a los diez y ocho  
 de sobre de mil ochocientos setenta y  
 tres. Ante el infrascripto Alcalde de la  
 corporación hallados presentes D. Ant. Vives y Banya, y me-  
 en el Entenueo sentó D. Bartolomé Banya Estanguen  
 el día de la ve de esta villa y dijo acunueaba el con-  
 munica de Banya pleo por actualmente desamparado, lo cual  
 Papel sellado poria en conocimiento de dicha autoridad  
 Sello 10.º — 7 plies para lo efectos convenientes. Dicho Al-  
 calde hizo continuar esta diligencia a  
 7.º. 11.º — 7 id. presencia de los testigos que lo fueron  
 7.º. oficio — 2 id. al efecto requerido D. Juan Baut. Coll  
 Tabacos y D. Nicolás Canals vecinos de la pre-  
 Ninguno sente quienes han presenciado la verun-  
 Sello de Jexó cia que acaba de hacer dicho Banya fir-  
 Sello 6.º manda este con el Alcalde y no el Estan-  
 guen desante por haber expresado no  
 saber de quiza el Sr. antepio.

*[Signature]*

Antonio Vives M<sup>de</sup>  
 Nicolás Canals Juan Bautista Coll  
 José Ripoll



Se remitió  
original a la  
Administración  
económica con  
oficio de igual  
fecha.

"En la villa de Deya a los treinta  
días del mes de Junio de mil ochocien-  
tos setenta y cuatro, viendo la hora  
del toque de oraciones, el Alcalde de  
esta D. Sebastian Vives y Mas, y Secre-  
tario del ayuntamiento constituidos en la  
casa estanco de esta misma villa  
al objeto de dar cumplimiento al Ofi-  
cio del Administrador económico de  
esta provincia de fecha veinte y nueve  
del que fine en cuya virtud se ha prac-  
ticado un recuento riguroso de todo el pa-  
pel sellado existente en el mismo y  
dando el resultado siguiente.

Papel sellado decimo - 8 pliego

No habiendo encontrado mas clases de  
papel que el mencionado pliego dispuso  
el Sr. Alcalde se levantara el acta  
que firma conmigo y certifico. - Le  
Sebastian Vives - José Ripoll Ariz.



Se remitió  
original a la  
Administración  
económica con  
oficio de igual  
fecha.

"En la villa de Deya a los treinta  
días del mes de Junio de mil ochocien-  
tos setenta y cuatro, siendo la hora  
del toque de oraciones, el Alcalde de  
esta D. Sebastian Vives y Mas, y Secre-  
tario del ayuntamiento constituidos en la  
casa estanco de esta misma villa  
al objeto de dar cumplimiento al Ofi-  
cio del Administrador económico de  
esta provincia de fecha veinte y nueve  
del que fíne en cuya virtud se ha prac-  
ticado un recuento riguroso de todo el pa-  
pel sellado existente en el mismo y  
dando el resultado siguiente.

Papel sellado decimo - 8 pliego  
Y no habiendo encontrado mas clases de  
papel que el mencionado pliego dispuso  
el Sr. Alcalde se levantara el acta  
que firma conmigo y certifico. - Le  
Sebastian Vives. - José Ripoll Sec.  
Deya 1.º de Junio de 1869.

Pueblo de Deya

Año de 1869.

Dato referente al estanco nacional de  
dicho pueblo.

Tengo el gusto de remitir a esa Administración  
de Rentas Estancadas testimonio del recuento  
de las tabaco existencias de tabaco habido en  
el unico estanco de esta villa. Dios que a V. m.  
al Deya 1.º de Junio de 1869. - Bart. Cardell Al.  
Sr. Administrador de Rentas Estancadas de la villa de Deya.

M. P. P.

A la hora de Puerta del Sol del día de  
ayer se dio cumplimiento a la circular de 8.  
de fecha 2.º del act. mes de Mayo último cuyo  
testimonio se remitió en seguida al Admi-  
nistrador de Rentas Estancadas de este distrito J. l.  
Diga a V. m. en cumplimiento a lo prevenido en  
dicha circular. Dios que a V. m. al Deya 1.º  
de Junio de 1869. - Bart. Cardell Al.

M. P. P. Administrador de Hacienda de esta provincia.

M. P. P.

En vista de la comunicación que acaba de dirigirme  
la Administración de Aduanas de Deya, tengo el gusto de  
remitirle el acta del recuento verificado en el unico estanco







estancia de esta villa el día 21 de ~~Noviembre~~ <sup>Octubre</sup> último  
arreglamente a lo prevenido por la circular de la  
Dirección general de Rentas enmendadas inserta en el N.<sup>o</sup>  
of. de la Pro. N.<sup>o</sup> 313.

Dios que a V. m. a. N. de ~~esta~~ <sup>Noviembre</sup> de 1869. Por lo  
tanto firmo el ~~Alcald~~ <sup>Alcald</sup> de su orden José Pipoll Trío.

M. Y. S.

Ajuntado remito a V. el acta del repeso de la sal  
existente en esta el estanco del único en este distrito  
a última hora verificando en la noche del día 31 del  
mes de Diciembre último. Dios que a V. m. a. N. de ~~esta~~ <sup>Noviembre</sup> de 1869.

8 de Enero de 1870. - Miguel Pipoll Alcalde  
M. Y. S. Administrador de Hacienda de esta Pro.<sup>a</sup>

REPARTIDO

N.º 313



En la villa de Deyá Pro.<sup>a</sup> de las Baleares en la  
noche del día treinta y uno del mes de Diciembre  
del año del Setto, se procedió al repeso de la sal exis-  
tente en esta villa, a presencia de D. Miguel Pipoll  
y Oliver Alcalde de la misma y D. José Pipoll Trío  
de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la  
circular de la Dirección General de rentas de fecha  
nuevo del indicado mes de Diciembre, inserta  
en el N.<sup>o</sup> of. del día veinte y cuatro del mismo  
N.<sup>o</sup> 313. y verificado este día el resultado siguiente.

Único estanco de Deyá Pro.<sup>a</sup> de las Baleares

La 19 lib.<sup>as</sup> una arroba y diez y nueve libras sal gruesa.

Y para que conste, firma la presente el Sr. Al-  
calde con ruego al Sr. de que certifica

Miguel Pipoll <sup>Alcalde</sup>

José Pipoll Trío.





En la villa de Sagua Pro.<sup>a</sup> de las Baleares en la  
noche del día treinta y uno del mes de Diciembre  
del año del Setto, se procedió al repeso de la sal que  
existe en esta villa, a presencia de D. Miguel Ripoll  
y Oliver Alcalde de la misma y D. Jose Ripoll Sr.  
de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la  
circular de la Direccion General de rentas de fecha  
nueva del indicado mes de Diciembre, inserta  
en el B.O. of.<sup>l</sup> del día veinte y cuatro del mismo  
n.º 361. y verificado. Esta dio el resultado siguiente.

Unico estanco de B.O. de Baza

A 19 lib.<sup>as</sup> Una arroba y diez y nueve libras sal gruesa.

Y para que conste, firma la presente el Sr. M.  
calde con mi go al Sr. de que certifica.

Miguel Ripoll y Oliver

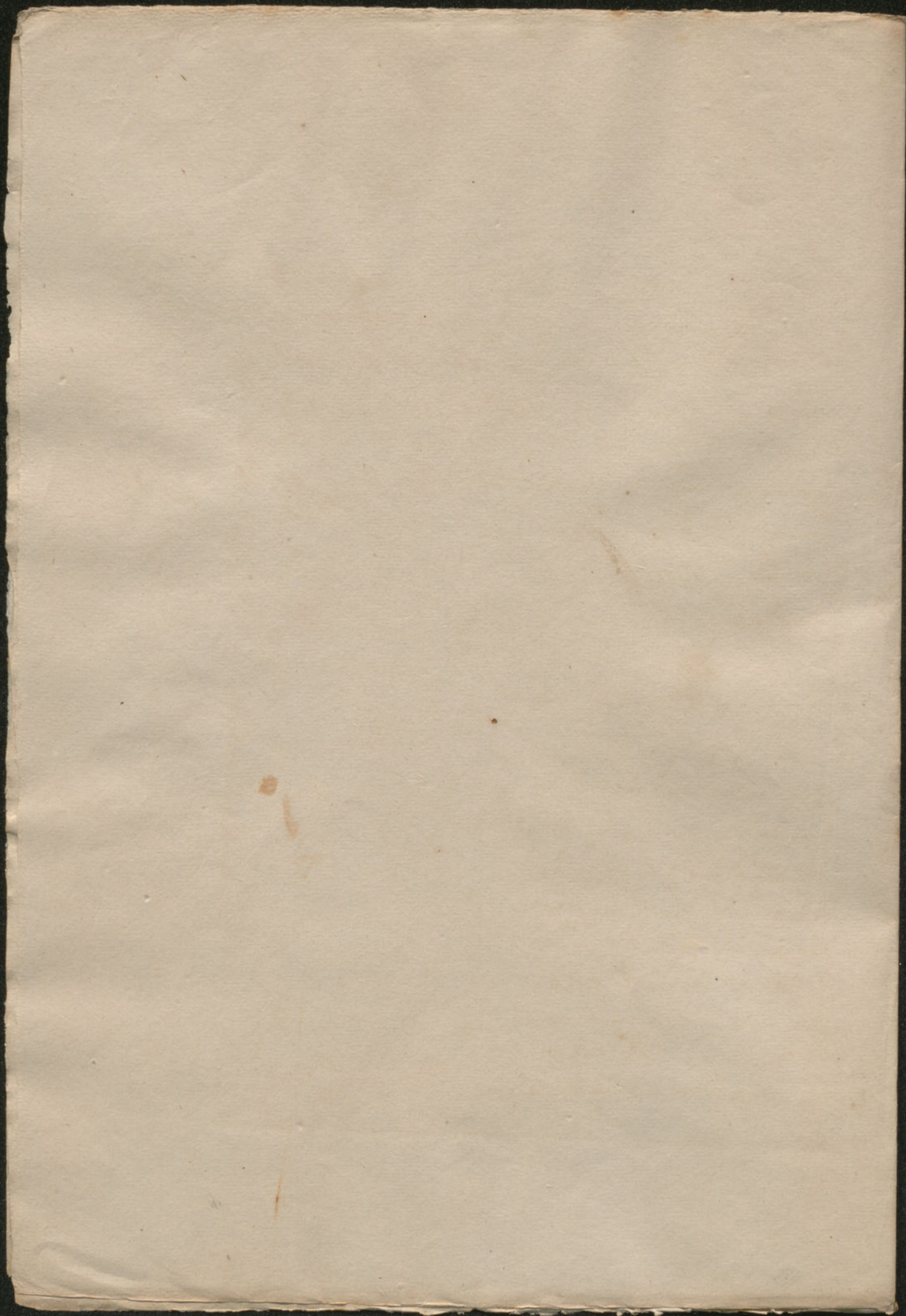
José Ripoll Sr.





*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or postcard message.]*







Pueblo de Deyá

Año de 1868.

Asunto sobre el estanco nacional de este Pueblo

At

Al Sr. Deyá

Tengo el gusto de remitir a V. la adjunta nota del recuento de la sal y tabacos habidos en el estanco de este Pueblo, en cumplimiento de la comunicacion de V. de fecha 2 del actual - Dios gué a V. m. d. a. Deyá 4 de Octubre de 1868

Juan Bautista Marroig

Sr. Administrador de Hacienda de esta Prov.

Tengo el gusto de remitir a V. la adjunta act. testimonio del la sal y tabacos habidos en el Estanco de este Pueblo, en cumplimiento de la comunicacion de V. de 31 de <sup>Octubre</sup> del presente ultimo Dios gué a V. m. d. a. Deyá 2 de Noviembre de 1868.

Sr. Administrador de Hacienda de esta Prov.

At

Remito a V. el Adjunto testimonio <sup>negativo</sup> del acto del recuento que el día de ayer practiqué en la casa estanco de esta villa en cumplimiento de su circular inserta en el de fecha 23 del mes de Noviembre ultimo inserta en el Boletín of. n.º 144 - Dios gué a V. m. d. a. Deyá 1.º de Diciembre de 1868.

Sr. Administrador de Hacienda de esta Prov.



Pueblo de Deyá

Año de 1868

Asunto sobre el estanco nacional de este Pueblo.

At

Al Sr. D.  
Deyá

Tengo el gusto de remitir a V. lo adjunto nota del recuento de la sal y tabacos habidos en el estanco de este Pueblo, en cumplimiento de la comunicacion de V. de fecha 2 del actual - Dios que a V. m. a. Deyá 4 de Octubre de 1868

Juan Bautista Marraig

Sr. Administrador de Hacienda de esta Prov.

Tengo el gusto de remitir a V. lo adjunto act. testimonio del l. sal y tabacos habidos en el Estanco de este Pueblo, en cumplimiento de la comunicacion de V. de 31 de <sup>Octubre</sup> Diciembre ultimo Dios que a V. m. a. Deyá 2 de Noviembre de 1868.

Sr. Administrador de Hacienda de esta Prov.

At

Remito a V. el Adjunto testimonio <sup>negativo</sup> del acto del recuento que el día de ayer practiqué en la casa estanco de esta villa en cumplimiento de su circular inserta en el de fecha 25 del mes de Noviembre ultimo inserta en el Boletín of. n.º 144. Dios que a V. m. a. Deyá 1.º de Diciembre de 1868.

Sr. Administrador de Hacienda de esta Prov.





En la villa de Deyá Provincia de las Baleares a los  
treinta y uno dias del mes de Mayo de mil ocho  
cientos sesenta y nueve. Siendo la hora de las seis

Junta de Jueces

Por Administr.

Ante mi  
Deyá

En virtud de la comu-  
nicacion de V. E. de i-  
qual fecha sobre el  
referente al Excmo.  
de esta villa, he ten-  
go a bien nombrar  
a D. Francisco Man-  
gés y Subir-  
fin de que en mi  
nombre sea o sea  
Administracion de  
sean suministrados los  
efectos ~~necesarios~~ <sup>que sean de ne-  
cesidad</sup> para ~~su~~ <sup>su</sup> ~~servicio~~ <sup>servicio</sup>  
que no ~~supra~~ <sup>supra</sup> por esta  
parte se entienda  
niente alguno la re-  
ta del Estado y al  
interior se disponga el

monio de su resultado para remitirlo al Admi-



Junta de Primera

Encargada del

Deya

Por Administr.

En vista de la comu-  
nicacion de V. R. de i-  
gual fecha sobre el  
referente al Excmo.  
de esta villa, he ten-  
go a bien nombrar  
a i. Fran.<sup>co</sup> Manig y Subert.<sup>en</sup>  
fin de que en mi  
nombre pase a esa  
Administracion y le  
sean suministrados los  
efectos ~~necesarios~~ <sup>citados ne-</sup>  
<sup>por venta</sup>  
cesarios para ~~su venta~~  
<sup>para</sup>  
que no sufra por esta  
parte de entorpecie-  
miento alguno la re-  
ta del Estado y al  
interior se disponga



lo mas conveniente  
te acerca el parti-  
cular. - Distinguido Sr.  
Sr. D. J. Pego 17 Nbre  
de 1871. Aut. - V. m. J.

Sr. Administrador de Aduanas de Soler.





En la villa de Deyá Provincia de las Baleares, á los  
treinta y uno dias del mes de Mayo de mil ocho  
cientos sesenta y nueve. Siendo la hora de las seis  
de la tarde de dicho dia, el Alcalde de la presente  
y el Secretario del Ayuntamiento de la misma  
constituidos en la casa estanco unico en este distrito,  
dicho Alcalde mando en seguida se cerrara la ven-  
ta de tabacos en virtud de lo dispuesto en circular  
del M.<sup>to</sup> S.<sup>to</sup> Administrador de Hacienda de esta Pro.<sup>va</sup>  
de fecha Veinteynueve del citado mes de Mayo. Con-  
arreglo á lo prevenido por dicha circular y en  
vista de la tarifa que tambien se recibio con la  
expresada orden inmediatamente se procedio á  
practicar un scrupuloso recuento de las existencias  
de tabacos, y fue dando el resultado siguiente.

|                                                                             |              |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Cigarros peninsulas de 2. <sup>os</sup>                                     | 230 cigarros |
| Id. id. comunes                                                             | 28 id.       |
| Tabaco picado Virginia y Filipino 1 libra 13 onzas una<br>libra trece onzas |              |
| Id. de Virginia 2 lib. <sup>as</sup> y 2 onzas dos libras y dos onzas       |              |
| Id. Filipino 0 lib. <sup>as</sup> 1 onza una onza.                          |              |
| Habano y Filipino 11 onzas once onzas.                                      |              |
| Cigarrillos Virginia y Filipino 11 onzas once onzas.                        |              |

Y no habiendo mas clases de tabacos de los com-  
prendidos en la nueva tarifa se levanto el acta  
del recuento mandando dicho M.<sup>to</sup> se saque testi-  
monio de su resultado para remitirlo al Admi-



mistrador de Ventas Petenecadas de este partido  
como está mandado. Y lo firmo dicho Alcalde  
con mi go el Secretario de que certifico.

Bartholome Cardell Alde

Jose Ripoll Alde

En la villa de Deya de Mallorca Pro: de las Ba-  
hías a los treinta y uno del mes de Octubre de  
mil ochocientos sesenta y nueve. Constatado  
el Alcalde Popular de la presente acompañado  
de mi el infrascripto Secretario en la casa estan-  
co, unico en este distrito; al objeto de proceder al  
recuento en la existencia de las diferentes clases  
de cigarros de que hace merito la circular de la  
Direccion general de Ventas, inserta en el B.º of.º  
de la D.º n.º 315, cuya operacion dio el resultado  
de siguiente.

|                                             |               |             |
|---------------------------------------------|---------------|-------------|
| Cigarros peninsulares de 2.º                | don 1/2 libra | 70 cigarros |
| de comunes                                  | libra         |             |
| Cigarritos de papel suaves de 32 cajetillas | libra         | 22 cajet.   |
| Cigarritos misturados y comunes de 64       | Cajetillas    | libra       |
| 1 1/2 libras                                |               |             |

Seguidamente se advertio al Estanguero que a con-  
tar desde el primero de Noviembre proximo dichas cla-  
ses de cigarros debian venderse a los precios marcados  
en dicha circular para cuyo fin dispuso dicho  
Alcalde se entregare al Estanguero nota de los mismos.  
Donde se levanto el acta de este recuento y  
firmo con el Alde y certifico.

Bartholome Cardell

Jose Ripoll Alde





En la villa de Deyá a los cuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Constituido el Alcalde de la villa de Deyá y secretario de este Ayuntamiento en la casa estanco de la misma villa en cumplimiento de la comunicacion de la Administracion de Hacienda de las Baleares de fecha de ayer se ha practicado un scrupuloso recuento de la sal y tabacos que ha habido en el mismo y ha dado el resultado siguiente.

Sal gruesa

6 arrobas

Sal molida

No hubo

Tabacos

- 16 cajetillas cigarrillos de la clase superior a' 10 cent. una
- 15 cajetillas cigarrillos clase filipino a' 9 cent. una
- 12 cajetillas cigarrillos clase suave a' 12 cent. una
- 13 cajetillas picadura habano y filipino a' 12 cent. una
- 20 cajetillas picadura habano y filipino a' 2 1/2 cent. una
- 2 cajetillas cigarrillos clase primera a' 16 cent. una
- 2 manojos de a' 5 v. y un centimo. cada uno
- Una libra de cigarros puros gruesos
- Otra idm mas pequena

Y no encontrando mas clases de tabacos ni de sal firma el tenor Alcalde la presente ac-



ta des que yo el Secretario certifico

Juan Bautista Marroja

Jose Dignally Srno.

En la villa de Loja a los dos dias del mes de No-  
viembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Consti-  
tuido el Alcalde de la presente y el Secretario  
del Ayunt.º de la misma, en la casa tanco  
unico en este distrito, en cumplimiento de la co-  
municacion de la Administracion de Hacienda  
de esta Bro.ª, bajo la interencion del Estanguero  
Bartolome Baugy se ha practicado un escrupuloso  
recuento de los diferentes clases de sal y tabaco  
habidos en el mismo y es como sigue

Sal gruesa

Tres libras sal gruesa

Sal molida

No hubo

Tabacos

Una libra cigarros para pequeños

Nueve cajetillas cigarillos clase suave papel regalio.

Cuatro cajetillas cigarillos clase superior i. d. i. d.

Cuatro cajetillas cigarillos clase 1.ª papel media cola

Siete cajetillas de 13 cigarillos virgineos y filipino.

Y no habiendo mas clases de tabacos ni de sal

q las expresadas, firmamos el presente testimonio

dichos Alcalde y Secretario y yo el Estanguero por

haber expresado no saber de q certifica.

Juan Bautista Marroja

Jose Dignally Srno.





En la villa de Ica a la treinta dias del mes de  
Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho. Cum-  
pliendo con lo prevenido en la circular de la Admi-  
nistracion de Hacienda publica de esta Prov.<sup>a</sup> de fe-  
cha veinte y cinco del p<sup>o</sup> fenece inserta en el ofi-  
n.<sup>o</sup> 144, constituido el Alcalde de dicha villa D. Juan  
Bautista Marroig y el Secretario del Ayunt.<sup>o</sup> de la mis-  
ma en la casa estuero, unico en este distrito munici-  
pal, y ha resultado no haber ninguna capetilla de  
las clases de cigarrillos de que han merito dicha circular  
y lo firma dicho Alcalde y Secretario y no el Estanguero  
por haber dicho no saber de que certifico.







En la villa de Dego a la 20 de noviembre de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho. Cumpliendo con lo prevenido en la cir-  
cular de la Administr<sup>on</sup> de Hac.<sup>ca</sup> publica de esta Provincia  
de fecha 25 del que fenecce, <sup>inserta en el Procl. n.º 144 de esta villa</sup> Constituidos el Alde<sup>de</sup> D. Juan Baut<sup>a</sup>  
Marroig y el Secretario del Ayunt.<sup>o</sup> de la misma en la casa  
estanco unico en este Distrito municipal y ha resultado  
no haber ningun<sup>a</sup> <sup>cojetilla de las clases de</sup> cigarillos de que hace merito dicha cir-  
lar. Y lo firma dicho Alcalde y Secretario y no el Estan-  
quera por haber dicho saber de que certifico. - Juan Baut<sup>a</sup>  
Marroig Jose Ripoll Seco.



P. VIDAL Y F.

P. VIDAL Y F.



